

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 66289

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-098565

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42775 del 18 de agosto de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 05 de octubre de 2010, con el No. 04-098565-00010-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que, mediante la Resolución No. 42775 del 18 de agosto de 2010, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en este expediente, sin embargo *"el título que aparece en la resolución contiene errores de escritura y que el compuesto DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA debe reemplazarse por DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA."*

Por lo expuesto, solicita se corrija la citada resolución en la forma que se acaba de indicar.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

La solicitante manifiesta que el título de la invención protegida mediante la patente se escribió en la resolución de concesión de manera incorrecta, por tanto solicita la correspondiente corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por la solicitante, se encuentra que según los documentos que conforman la solicitud, en particular de acuerdo con la reivindicación 1, el nombre correcto de la invención patentada es:

566

66289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 66289

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-098565

"COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO" y no "COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO" como se escribió en la resolución de concesión.

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada para corregir el título de la invención protegida en la forma que se acaba de indicar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No. 42775 del 18 de agosto de 2010, en el sentido de corregir en la parte que se refiere al título de la invención la palabra "DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA" y reemplazarla por "DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA". Por lo tanto el Artículo Primero quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO"

Clasificación IPC: A 01 N 25/12

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 205.

Titular: KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.

Domicilio: Tokio, Japón.

Inventores: Eisuke Ozaki, Kazunori Kurita y Tetsuo Ohkawa.

816

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 66289

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-098565

Prioridad No: JP 2002-97125 **Fecha:** 29 de marzo del 2002 **País:** JP

Solicitud Internacional N°: PCT/JP 2003/003542 **Fecha:** 24 de marzo del 2003

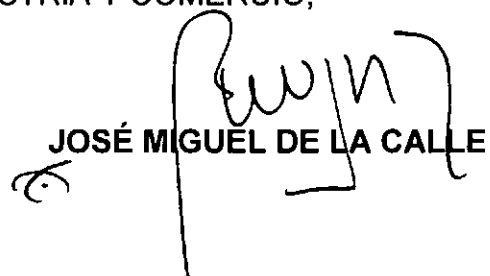
Vigente desde: 24 de marzo del 2003 **Hasta:** 24 de marzo del 2023."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 42775 del 18 de agosto del 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 29 NOV. 2010
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Margarita Castellanos Abondano
Calle 94 A No 7 A – 09
Bogotá D. C.

202006

dic